



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-024-2013-01014-00
DEMANDANTE : ADMINISTRACIÓN ARRENDAMIENTOS LAS VEGAS LTDA.
DEMANDADAS : TERESA EUGENIA ARENAS MONTOYA Y OTRAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra 1 memorial pendiente por tramitar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1083
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial pendiente, se tiene que la apoderada de la parte actora solicita por escrito del 19 de octubre de 2019, que se expida nuevo despacho comisorio para efectuar la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de las demandadas ordenado por auto del 8 de julio del 2014.

Así las cosas y en vista de que aún no se ha podido realizar dicho secuestro, el Despacho encuentra procedente comisionar a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de esa ciudad, para realizar la diligencia de secuestro.

Aunado a lo anterior, se observa que en la misma solicitud la apoderada requiere que se verifique la información del oficio a la CIFIN; en vista de que el oficio dirigido a dicha entidad fue diligenciado desde el 16 de diciembre del año 2015 y a la fecha no hay respuesta, se ordenara oficiar a TRANSUNION, para que nos suministren la información requerida en dicho oficio, toda vez que es la entidad actualmente encargada de estos datos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de esa ciudad, con el fin de que lleven a cabo diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de las demandadas, ordenado por auto del 8 de julio del 2014.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión al juez comisionado por secretaria y librese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos necesarios para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: OFICIAR a TRANSUNION para que se sirva informar a este despacho, cuales productos financieros poseen las demandadas **TERESA EUGENIA ARENAS MONTOYA, CLAUDIA MARITZA SALAZAR GUZMÁN y EVELYN JOHANA GARCÍA CASAS,**





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

identificadas con CC Nos. 42.792.363, 43.832.567 y 43.922.416, respectivamente, en su base de datos.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, se disponga a cumplir con las gestiones tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, so pena de decretar el desistimiento de las mismas, de conformidad al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32461a5a8f35eeb89042554eeffd6446add199be224db506cb5369c839eda266

Documento generado en 17/11/2020 09:46:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO